

21  
[Circular stamp with illegible text and a signature]

**PREMIO "DOCTOR EDUARDO OBEJERO"**

En homenaje a la figura de quien fuera un profesional destacado en el campo de la Otorrinolaringología,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE:

Art. 1º) Establecer el premio trienal "Prof. Dr. Eduardo Obejero" que se otorgará por concurso al mejor trabajo sobre Otorrinolaringología.

Art. 2º) Pueden optar al Premio todos los egresados de Universidad Nacional, donde uno de los autores deberá ser egresado de la Universidad de Buenos Aires y por lo menos uno de ellos deberá desarrollar actividades docentes o de investigación en la Universidad de Buenos Aires.

Art. 3º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo I de la presente resolución.

Art. 4º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.

  
ROBERTO ANTONIO SOTO  
SECRETARIO GENERAL

ES COPIA  
del original protocolizado  
  
ANA MARÍA  
Electora

1

MINISTERIO DE EDUCACION  
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

**Premio trienal «Dr. Eduardo Obejero»**

Sesión del H. Consejo Directivo del 4 de octubre de 1951.

SE RESUELVE:

1º. — Solicitar del señor Rector de la Universidad la autorización correspondiente a fin de aceptar la cantidad de 21.200 pesos nominales, del empréstito Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, conversión 3 ½ %-1946, donada por los hijos del ex-profesor doctor Eduardo Obejero, con cuya renta proponen la creación de un premio que llevará el nombre del extinto profesor.

2º. — Sancionar la siguiente Ordenanza, reglamentando el premio «DOCTOR EDUARDO OBEJERO»:

Art. 1º. — Por la presente Ordenanza se establece un premio trienal denominado «DOCTOR EDUARDO OBEJERO», que se otorgará por concurso al mejor trabajo sobre Otorrinolaringología producido en el trienio correspondiente.

Art. 2º. — El premio consistirá en un diploma y la suma de dinero que representen los intereses devengados por el capital donado, una vez deducidos de dicha cantidad los gastos que demande el cumplimiento de esta Ordenanza. El diploma llevará las firmas del Decano y del Secretario de la Facultad.

Art. 3º. — Si el concurso se declarase desierto por falta de candidatos o por que así lo resolviera el Jurado, la renta asignada para ese trienio pasará a acumularse al capital.

Art. 4º. — Podrán optar a este premio todos los egresados de Universidad Nacional.

Art. 5º. — La Facultad llamará a concurso por treinta días, a partir del 30 de marzo de los años correspondientes y anunciará en las revistas médicas de mayor circulación y en los cuadros respectivos de la Facultad y hospitales que queda abierto el concurso como así también la composición del Jurado.

Modificand  
ART. 2º  
F. 2

Art. 6º. — La adjudicación de este premio se hará por un Jurado nombrado por el Decano antes de la apertura del concurso y compuesto por el profesor titular de Otorrinolaringología y dos profesores de la misma especialidad.

Art. 7º. — El Jurado deberá funcionar en pleno y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, siendo su decisión inapelable. Su veredicto será comunicado a la Facultad.

DISPOSICION TRANSITORIA: Por esta única vez y con el fin de que en el futuro se dé cumplimiento a las prescripciones del artículo 5.º, se llamará a concurso para optar al premio «DOCTOR EDUARDO OBEJERO», en el lapso comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de diciembre del año en curso.

3º. — Remítase nota al señor Rector de la Universidad en los términos acordados; notifíquese al profesor doctor Bergara; tome razón Prosecretaría y Contaduría y, cumplido, archívese.

Izzo  
Puntarelli

Resolución N.º 126.